SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR (POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES)
REGIONAL META
CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION
Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1
Resoluciòn DIAN Nº 13028034004117 autoriza desde 1 hasta 360,000 (Dic. 07 de 2020)

Código Regional	**50**
Código Centro	**911710**
Fecha Elaboración	**Noviembre de 2021**
Versión	**JUNIO 2021 - 3,21**
ID de Proceso	**04696-072251**
No. de documento	**278509**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista:	ANA BEATRIZ FUQUENE GALINDO	**C.C.**	51.656.981	**IP/Nº de contacto**	3012364719
Correo electrónico contratista:	abfuquene@misena.edu.co				

Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Pertenece al régimen simple de tributación?**	NO	**Es declarante de renta?**	NO	**Es Pensionado?**	NO
Sus ingresos en el 2020 Superaron $49'849.000	NO	**Inducción SST**	SI	**Presta Servicios Excluidos de IVA ?**		NO	
Banco al cual consignar:	DAVIVIENDA	**Tipo de cta**	AHORROS	**Nº Cuenta**		455200185086	
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad para cumplir con el objeto de su contrato?	NO	**Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2021 supera los $ 119´806.000**		NO			

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Nº del contrato:	2828377/2021			**Nº Compromiso SIIF**		**88821**	
Valor Total del Contrato	$ 13.157.532	**N ° Pago**	**Periodo objeto de pago**				**Valor Bruto Pago**
Saldo Anterior del Contrato	$ 6.516.111	**3**	**Del**	**01/11/2021**	**Al**	**30/11/2021**	**$ 3.759.295,00**
Nuevo Saldo del Contrato	$ 2.756.816		Legalización comisiones del periodo			$ 0,00	

OBJETO CONTRACTUAL:
(Descripciòn del servicio prestado)

Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral presencial y/o virtual, que programe el Centro Agroindustrial del Meta en sus diferentes niveles, modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad del programa TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil.

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 3.759.295		Tarifa de Retencion en la Fuente ART 383°	0,00%
			Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0			
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 3.759.295**		Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 2.498.021**		**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Noviembre	Octubre
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	----------	**8354366512**
Ingreso Base de Cotización - IBC	$ 1.503.718	$ 1.503.718
Aporte obligatorio a seguridad social salud	$ 188.000	$ 188.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	$ 240.600	$ 240.600
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	$ -	$ 0
ARL I	$ 7.900	$ 7.900
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias $7.522.064	$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda $ 3.630.800	$ -	
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes A.R.L de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Dependientes hasta $ 1.161.856	$ -	
Salud hasta $ 580.928	$ -	
Renta Exenta 25% $ 8.713.920	$ 832.674	
Retención en la Fuente Contingente	$ -	

Valor Base retención en la fuente	2.498.021,00	TARIFA
Valor Base retención en la fuente ICA	3.330.695,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299	13.323,00	0,400%
-	0,00	
-	0,00	
-	0,00	
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Descuentos de Libranza	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$ 3.745.972,00**	

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

En el mes objeto de cobro según obligación contractual, se impartió formación y se evaluó a los aprendices de las Fichas asignadas PROYECTO DE VIDA Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS: Ficha: 2382621 - Técnico en Construcciones Edificaciones - Villavicencio Ficha: 2415509 - Técnico en Construcciones Edificaciones – Acacias. INTERACTUAR EN EL CONTEXTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ: 2411736 – Técnico Monitoreo Ambiental – Puerto Gaitán.Ficha 2422970 – Técnico Operario Limpieza Áreas Públicas. Centro Penitenciario y y Carcelario de Villavicencio. Ejercer derechos fundamentales del trabajo: 2234373 – Técnico Monitoreo Ambiental – Puerto López. Así mismo en el mes objeto de cobro s se emitieron Juicios de evaluación sobre el cumplimiento de resultados a las fichas mencionadas.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

ANA BEATRIZ FUQUENE GALINDO
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

WILLIAM ROBAYO TORRES
INSTRUCTOR G20

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:
EL ORDENADOR DEL PAGO

BELISARIO GOMEZ PERDOMO
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02

Señor(es): ANA BEATRIZ FUQUENE GALINDO
Nit: CC 51656981
Dirección: cl 5 n 29 05
Teléfono: 2001165 **Fax:**
Ciudad: VILLAVICENCIO

Respetado(s) señor(es)

Con atento saludo, informamos que Compensar Operador de Información procesó el siguiente pago realizado por medio de:

compensar | miplanilla.com

Nombre	ANA BEATRIZ FUQUENE G/
Tipo y número de identificación	51656981
Número de radicación planilla	8354366512
Fecha de pago	11/2/2021
Número de autorización de pago	28047367
Banco	1023
Valor Comisión	$0

Número de empleados	1
Periodo cotización salud	Octubre 2021
Periodo cotización pensión	Octubre 2021
Periodo cotización caja	Octubre 2021
Número de administradoras	2
Total Pagado	$195.900
Total interes mora	$0

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	$7.900	1
EPS005	Sanitas EPS	$188.000	1

PAGADO 28047367

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

DATOS DEL AFILIADO							NOVEDADES																		VALOR IBC				SUBTIPO COTIZANTE	EXTRANJERO	COLOMBIANO EN EXTERIOR	LIQUIDACION DE APORTES				
Nº	TIPO	NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	COD EPS	COD AFP	COD CAJA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	NUEVA EPS	NUEVA AFP	IBC SALUD	IBC PENSION	IBC CAJAS	IBC RIESGOS				COTIZ PENSION	FONDO SOLIDAR PENSION	APORTE VOLUNT PENSION	COTIZ SALUD	UPC ADICIONAL
1	CC	51656981	FUQUENE GALINDO ANA BEATRIZ	EPS005									X												1.503.718	0	0	1.503.718	5			0	0	0	188.000	0

PAGADO 2804736

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

La salud es de todos

Minsalud

ABECÉ

sobre la implementación de la Resolución 3559 de 2018

A partir del 1 de diciembre de 2018, los Operadores de Información validarán el uso correcto de los subtipos de cotizante, los cuales son utilizados para aquellos casos en que el cotizante se encuentre exceptuado de aportar al Sistema General de Pensiones, razón por la cual es importante que dada su condición personal, verifique su tipo o subtipo de cotizante con el fin de evitar conflictos en el momento de generar su planilla para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

¿Quiénes están exceptuados de aportar al Sistema General de Pensiones?

Los cotizantes que se encuentran pensionados por vejez, invalidez o jubilación, o hayan cumplido los requisitos para la pensión de vejez o se encuentran excluidos de cotizar a pensiones por razón de la edad, o que la administradora les haya hecho devolución de saldos o indemnización sustitutiva.

Si soy un cotizante exceptuado de aportar al Sistema General de Pensiones ¿cómo lo debo reportar en la PILA?

Deberá reportar en la PILA en el campo subtipo de cotizante, el subtipo de cotizante que corresponda, así:

1. Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo.
2. Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo.
3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad.
4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión.
5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos.
9. Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV".

Los cuales se encuentran definidos en el numeral 2.1.2.3.2 “Campo 6 – Subtipo de Cotizante” del Capítulo 1 del anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016, modificado por la Resolución 5858 de 1608, 980, 2016 y 3016 de 2017 y 3559 de 2018 de la siguiente manera:

1. Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo:

Este subtipo de cotizante únicamente puede ser utilizado cuando el cotizante es pensionado por vejez, jubilación o invalidez y se encuentre relacionado en el archivo “INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS” dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información” con el tipo de pensión “1- Vejez”, “8 – Invalidez Riesgo Común”, “9 – Invalidez Riesgo Laboral” o “10 – Jubilación”.

2. Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo:

Este subtipo de cotizante únicamente puede ser utilizado cuando el cotizante es pensionado por vejez, jubilación o invalidez y se encuentre relacionado en el archivo “INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS” dispuesto por este Ministerio mensualmente en el FTP seguro de cada operador de información, con el tipo de pensión “1- Vejez”, “8 – Invalidez Riesgo Común”, “9 – Invalidez Riesgo Laboral” o “10 – Jubilación”.

3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad:

No está obligado a cotizar al Sistema General de Pensiones y puede ser utilizado en los siguientes casos:

a. Cuando el tipo de cotizante aporte al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales **como dependiente** y **no hayan cotizado en el régimen solidario de prima media con prestación definida y tengan 60 o más años de edad** de acuerdo con lo establecido en la Circular 032 de 2007.

b. Cuando el tipo de cotizante aporte al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales **como independiente** y **no haya cotizado al régimen solidario de prima media con prestación definida y tengan 50 años de edad o más**, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es varón de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 758 de 1990.

c. **En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad**, cuando el tipo de cotizante **dependiente o independiente nunca haya cotizado al Sistema General de Pensiones y tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres** de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 100 de 1993.

Cuando se use este subtipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN”.

Si el cotizante se encuentra relacionado en el archivo “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN”, **no podrá hacer uso de este subtipo de cotizante y deberá cotizar obligatoriamente al Sistema General de Pensiones.**

4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión:

Solo puede ser utilizado cuando la persona que está cotizando cumpla con los requisitos mínimos para el reconocimiento de la pensión de vejez de conformidad con la normatividad vigente, esto es, para los afiliados al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES: edad: 57 años mujeres y 62 años hombres y 1300 semanas de cotización; en el régimen de ahorro individual tener el capital acumulado en la cuenta de ahorro individual que le permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente.

Para el uso de este subtipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo “REPORTE DE INFORMACIÓN DE PERSONAS QUE ESTÁN EN TRÁMITE DE SOLICITUD DE PENSIÓN” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información”.

5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos:

Solo puede ser utilizado cuando la persona que está cotizando, haya recibido por parte de una administradora de prima media o de ahorro individual, el reconocimiento de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos causada por sí mismo como cotizante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37, 45, 66, 72 y 253 de la Ley 100 de 1993 y se encuentre relacionado en el archivo “INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS” dispuesto por este Ministerio mensualmente en el FTP seguro de cada operador de información, con el tipo de pensión “20- Devolución de Saldos” o “21 – Indemnización sustitutiva”.

9. Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV:

Aplica para los cotizantes que además de su condición de pensionados con una mesada igual o superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes perciban ingresos en virtud de un contrato de trabajo o contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos con una duración superior a un mes y se encuentre relacionado en el archivo “INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS” dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información” con el tipo de pensión “1- Vejez” o “10 – Jubilación”.

La excepción de aportar al Sistema General de Pensiones aplica para el tipo de cotizante **“56 – Prepensionado con aporte voluntario en salud”,** el cual es definido de la siguiente manera:

Es utilizado por los prepensionados que tienen en trámite el reconocimiento de su pensión y desean aportar voluntariamente como independientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.8.4 del Decreto 780 de 2016.

¿A partir de qué fecha se validará el uso correcto de los subtipos de cotizantes?

- A partir del 1º de diciembre de 2018 se validará el uso correcto de los subtipos de cotizantes:

  1. Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo.

  2. Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo.

  5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos.

  9. Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV.

Para el período de pago para los sistemas diferentes al de salud del mes noviembre de 2018 en adelante.

- A partir del 1º de abril de 2019 se validará el uso correcto del subtipo de cotizante “3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad” y del tipo de cotizante “-56 Prepensionado con aporte voluntario en salud” para el período de pago para los sistemas diferentes al de salud del mes marzo de 2019 en adelante.

- A partir del 1º de julio de 2019 se validará el uso correcto del subtipo de cotizante “4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión” para el período de pago para los sistemas diferentes al de salud del mes junio de 2019 en adelante.

¿Qué pasa cuando reporte un subtipo de cotizante?

Que el operador de información validará que el cotizante que utilice los subtipos de cotizantes:

1. Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo.

2. Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo.

3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad.

4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión.

5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos.

9. Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV.

Se encuentren reportados en el archivo que le suministrará el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

¿Qué pasa cuando reporte un tipo de cotizante 56- Prepensionado con aporte voluntario en salud?

Que, a partir del 1 de abril de 2019, el operador de información validará que el cotizante se encuentre reportado en el archivo que le suministrará el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

¿Qué pasa cuando el cotizante no se encuentre reportado en el archivo reportado a los Operadores de Información de la PILA?

El cotizante deberá solicitarle a la Administradora que le reconoció la pensión de vejez, o de invalidez por riesgo común, o de invalidez por riesgo laboral, o de jubilación, o que le haya hecho devolución de saldos o indemnización sustitutiva o que se encuentre en trámite de solicitud de pensión, que reporte de manera adecuada la información al Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3559 de 2018.

¿Si tengo una asignación de retiro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Militares estoy obligado a aportar al Sistema General de Pensiones?

Si, la Dirección de Pensiones del Ministerio del Trabajo mediante comunicación radicada con el número 08SE2019230000000000181 de fecha 03 de enero 2019, conceptuó que la asignación de retiro otorgada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es compatible con las prestaciones que otorga el Sistema General de Pensiones e igualmente con los sueldos provenientes del desempeño de empleos públicos, de modo que aquel miembro de las Fuerzas Militares o de policía que ostente tal asignación, y se encuentre vinculado a una empresa pública o privada a través de contrato individual de trabajo y/o por contrato de prestación de servicios está obligado a cotizar a los regímenes del Sistema General de Pensiones a la luz del artículo 2.2.3.1.1 del capítulo 1 del título 3 del Libro 1 del Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016, si no se encuentran incursos en las causales de exclusión que trata el artículo 2 del Decreto 758 de 1990 (para el Régimen de Prima Media con Prestación Definida) y/o el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 (para el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

¿Qué hacer si tengo que corregir los aportes a seguridad social de los empleados de mi empresa?

A partir del 1 de diciembre de 2018 los aportantes de seguridad social podrán liquidar el tipo de planilla “N – Planilla de Correcciones”, a través del operador de información con el cual liquidó la planilla inicial.

Esto se hace con el fin de que la información se reporte de manera correcta a todas las Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y sus cotizan¬tes no tengan inconvenientes en el pago de las prestaciones económicas

Si no sabe con qué operador liquidó la planilla inicial del periodo que va a corregir, lo invitamos a registrarse en **www.miseguridadsocial.gov.co**, y consultar los aportes PILA.

¿Cómo se deben pagar los aportes parafiscales del personal del Magisterio?

A partir del 1 de diciembre de 2018, el pago de los aportes parafiscales del personal del Magisterio, se podrán hacer a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, utilizando el tipo de aportante: “11 -Pagador aportes parafiscales del Magisterio” y el tipo de cotizante “62. Personal del Magisterio”. Para tal caso, el Operador de Información validará que el aportante este reportado en el archivo que le suministrará el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

En caso, de que el cotizante no se encuentre reportado en dicho archivo deberá remitirse a la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional para que le aclare dicha situación y reporte de manera adecuada la información al Ministerio de Salud y Protección Social.

¿Cómo debo hacer los aportes a pensiones si soy beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional?

Lo puede hacer siempre y cuando se encuentre incluido como beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional en el archivo suministrado por el Ministerio de Salud y Protección Social a los Operadores de Información.

En caso que el cotizante no se encuentre reportado en dicho archivo deberá remitirse al Consorcio Colombia Mayor para que le aclare dicha situación y reporte de manera adecuada la información al Ministerio de Salud y Protección Social.

¿Cómo puedo hacer aportes a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP?

A partir del 1 de diciembre de 2018, podrá hacer aportes a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), siempre y cuando este reportado en el archivo suministrado por el Ministerio de Salud y Protección Social a los Operadores de Información.

En caso, de que usted no se encuentre reportado en dicho archivo, deberá remitirse a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y solicitar que le aclaren si usted está obligado o no a realizar dicho aporte y en caso afirmativo reporten la información al Ministerio de Salud y Protección Social.

Fecha: 20 de marzo de 2019
Elabora: Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación

